Nota DNC N° 2870/2023

Asunción, 21 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410896
Expediente	316863
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 13/22 ADQUISICION DE TUBULADURAS CORRUGADAS CON CONEXIÓN PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de lo expuesto por la convocante, por medio de la nota GAL/DOP N°330/2023 de fecha 14 de abril de 2023, y a fin de subsanar las observaciones realizadas y su correspondiente verificación, solicitamos adjuntar y remitir las adendas de la base concursal que son mencionadas como sustento respaldatorio de las inconsistencias visualizadas al proceso. Y solicitamos a la convocante, una justificación técnica de como los potenciales oferentes tuvieron acceso a dichas adendas si las mismas no se encuentran en estado público.
2. **Reiteración:** Solicitamos remitir los antecedentes que sirvieron de base para la elaboración de los precios referenciales y que son mencionadas en la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz